

0199

DECRETO N°

NEUQUÉN, 15 FEB 2002

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 5956-/66 -Año 1998, y agregado Expediente SGC N° 9680-B-01, y el Decreto N° 0947/01 -fs. 17/18 en fotocopia-, por el cual se rechazó el recurso de apelación interpuesto por el señor **BARROS JOSÉ ROGELIO**, y se confirmó en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por la señora Jueza de Faltas del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1-; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiendo sido notificado de dicho Decreto, el señor **BARROS JOSÉ ROGELIO**, presenta recurso de reconsideración manifestando que realizó el descargo correspondiente ante el Tribunal de Faltas, como así también, presentó como testigo al señor **Gatica**, para que efectuara declaración de lo sucedido, ya que presencié los malos tratos recibidos por parte de los inspectores actuantes, solicitando asimismo, se lo exima del pago debido a que se encuentra sin trabajo, considerando que la infracción es injusta;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 947/01, expresando que los argumentos esgrimidos por el imputado en su recurso de reconsideración resultan insuficientes para eximirlo de responsabilidad contravencional por las infracciones cometidas;

Que el imputado alega que el tribunal resolvió sin haber prestado declaración el testigo señor **Gatica**, ofrecido en su descargo de fs. 5, estando el mismo dispuesto a concurrir al Tribunal para cualquier trámite;

Que a fs. 8 y vta. el testigo es debidamente citado por el Tribunal, no compareciendo a prestar declaración testimonial;

Que siendo una prueba de cargo propuesta por el imputado, el Tribunal puede prescindir de la misma, pues a tenor de lo dispuesto en el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez;

Que por ello, esa Asesoría Legal considera que el recurso de reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 0947/01 debe ser rechazado por carecer de argumentos sólidos y suficientes, y confirmar en todas sus partes el acto administrativo antes mencionado;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedenten

///...2º

MARIA LUISA HERRERA  
Directora de Despacho  
Dirección Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Coordinación

M.C. Dirección Municipal de Despacho

2º...///  
temente;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de reconsideración interpuesto por  
----- el señor **BARROS JOSÉ ROGELIO**, contra el Decreto  
Nº 0947/01, por carecer de argumentos sólidos y suficientes; confirmándose  
en todas sus partes el acto administrativo antes mencionado.-

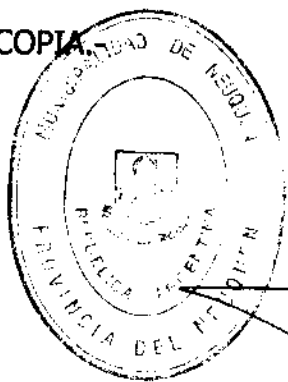
**Artículo 2º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- Juzgado Nº 1, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto  
precedentemente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

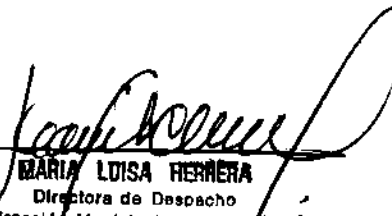
**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportuna-  
mente **ARCHÍVESE.-**

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA  
MASSEI.-

  
**MARIA LOISA HERRERA**  
Directora de Despacho  
Dirección Municipal de Despacho  
Secretaría General y de Coordinación  
**MS** Dirección Municipal de Despacho